

## **DOCUMENTOS EN CASO DE SUPUESTOS ESPECIALES**

### MENORES DE EDAD

- Certificación literal de nacimiento con nota marginal de emancipación (mayores de 16 años) o dispensa judicial (mayores de 14 años y menores de 16 años)

### DIVORCIADOS O MATRIMONIOS ANULADOS:

- Certificación literal de matrimonio donde figure la anotación marginal del divorcio o nulidad. En su defecto se puede aportar testimonio de la sentencia de divorcio o nulidad.

### VIUDOS

- Certificación literal del matrimonio anterior y certificación literal de defunción del cónyuge fallecido.

### EXTRANJEROS:

- 1) Acreditación de su domicilio durante los dos últimos años: bien mediante certificación de empadronamiento si ha sido en España, bien mediante certificación consular que especifique cual ha sido su domicilio durante los dos últimos años o bien mediante certificación de empadronamiento y consular en el caso de que no se hayan completado los dos últimos años en España.
- 2) Acreditar mediante certificación consular cuales son los requisitos según su ley personal para contraer matrimonio: si es necesario la publicación de edictos, acreditar la capacidad... ( Esta certificación la obtendrán en el consulado)
- 3) Toda la documentación que no sea española deberá ser traducida por un traductor jurado y ser visada por los organismos correspondientes
- 4) Aquellas personas que no sepan hablar castellano deberán comparecer asistidas de traductor jurado o interprete.